Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 8.745 ptas. Semestral ..... 5.035 ptas. Trimestral ..... 2.915 ptas. Ayuntamientos ..... 6.360 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1992	**Martes 18 de agosto**	**Número 155**

Diputación Provincial · Archivo Bibliotecal · Burgos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados D. Benito Corvo Aparicio, Presidente; D. Agustín Picón Palacio y D. Daniel Sanz Pérez, suplente; administrando en nombre de S. M. el Rey la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 373. – En la ciudad de Burgos, a 26 de junio de 1992. visto en juicio oral y público por esta Sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el recurso obrante en los presentes autos que llevan el número 43/1992 de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 169/1988 del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguido por los trámites de los juicios declarativos de menor cuantía y al que se halla acumulado el juicio de la misma clase que lleva el número 189/1989 del mismo Juzgado, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, D. Carlos Ungo Villamor, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Lastra de Teza, defendido por la Letrada doña Lourdes Manrique Martín y representado por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Domínguez Cuesta; y de otra, y en concepto de apelada, doña María del Carmen Terreros Martínez, mayor de edad, casada, maestra y vecina de Santander, defendida por el Abogado don Juan María Arrimadas Saavedra y representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda, sin que en esta instancia comparecieses ni doña Crescencia Villamor López, doña Matilde, doña María del Pilar, doña María Teresa, doña María del Carmen Ungo Villamor, ni las demás personas desconocidas e inciertas interesadas en esta litis, por lo que las actuaciones a las mismas referidas debieron seguirse en estrados, sobre división de comunidad, siendo Ponente el Ilmo. señor D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado en esta instancia por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Domínguez Cuesta, en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos la parte dispositiva de la sentencia dictada el día 24 de mayo de 1990, por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en esta causa; condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a que pague las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. – Benito Corvo Aparicio. – Agustín Picón Palacio. – Daniel Sanz Pérez. – Rubricado.

Publicación. – La anterior sentencia fue leída y publicada el día de su fecha por el Ilmo. señor Magistrado Ponente D. Agustín Picón Palacio, estando constituido el Tribunal en Audiencia pública, doy fe. – Gaspar Hesse. – Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a las demás personas desconocidas e inciertas que se pretendan con interés directo sobre el dominio de la finca objeto del pleito, expido el presente en Burgos, a 6 de julio de 1992. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

4989.–9.900

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Manuel Sánchez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos número 250/85, seguidos por Mauro Calvo Isla, contra el Banco Español de Crédito, S. A. y otra, sobre tercería de dominio, obra la siguiente providencia:

«El anterior escrito presentado por la parte actora, únase al procedimiento de su razón y conforme se solicita se tiene por renunciado al Letrado y Procurador D. Felipe Real Chicote y Raúl Gutiérrez Moliner, por renunciados en la defensa y representación, respectivamente, del demandante y demandado y póngase este hecho en conocimiento del mismo para que dentro del término de ocho días nombre otro Abogado y Procurador».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandante Mauro Calvo Isla, cuyo último domicilio lo tuvo en Quintana del Puente (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

4991.–3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de desahucio número 162/92, seguido a instancia de doña Secundina de Pedro Cuesta, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, asistida del Letrado doña Cristina Romano Gonzalo, contra D. Máximo Alejo Valdazo, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En Burgos, a 26 de mayo de 1992. – Vistos por la Ilustrísima señora doña María Felisa Herrero Pinilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de desahucio número 162/92, seguido a instancia de doña Secundina de Pedro García, representada por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, asistida del Letrado doña Cristina Romano Gonzalo, contra D. Máximo Alejo Valdazo, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, en representación de doña Secundina de Pedro Cuesta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en Burgos, calle Vitoria, número 175, piso 8.º A, condenando al demandado D. Máximo Alejo Valdazo a que en el plazo legal desaloje y deje a la libre disposición del demandante la vivienda citada, con apercibimiento de lanzamiento caso de no verificarlo y con expresa imposición de las costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. – El Juez. – Rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Máximo Alejo Valdazo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 3 de julio de 1992. – Doy fe. – El Juez, María Felisa Herrero Pinilla. – El Secretario (ilegible).

4993.–5.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

El señor D. Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos.

Hace saber: Que en autos de justicia gratuita que se siguen en este Juzgado al número 344/91, a instancia de D. Juan García Hernández y de doña María Asencio Rodríguez, representados por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra Ofesauto, Cartoya, Fernando Hernández Coimenero, Consorcio de Compensación de Seguros y Abogado del Estado, en cuyos autos se ha dictado con fecha 15 de junio de 1992, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a D. Juan García Hernández y María Asencio Rodríguez, con derecho a los beneficios que la Ley otorga en los autos de juicio verbal 343/91 y todas sus incidencias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48 de la L. E. C.

Notifíquese por la Secretaría de este Juzgado la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J.».

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Cartoya, S. L. y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. – El Juez, Roger Redondo Argüelles. – El Secretario (ilegible).

4952.–3.960

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de divorcio número 392/91, se notifica al demandado D. Jorge Arturo Vega Marchant, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 1992. – Vistos por la Ilma. señora doña Asunción Puertas Ibáñez, los autos de divorcio número 392/91, seguidos a instancia de doña María Eugenia Ureta Medrano, vecina de Burgos, con domicilio en la Plaza San Bruno, número 11-bis, 5.º-B, representada por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra D. Jorge Arturo Vega Marchant, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de doña María Eugenia Ureta Medrano, contra don Jorge Arturo Vega Marchant, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio por ellos contraído el 11 de marzo de 1988, adoptando las siguientes medidas:

1.º La disolución del matrimonio por divorcio de los cónyuges.

2.º La disolución de la sociedad legal de gananciales del matrimonio formado por doña María Eugenia Ureta Medrano y don Jorge Arturo Vega Marchant.

3.º Fijar una pensión a favor de doña María Eugenia Ureta Medrano por desequilibrio económico existente de 20.000 pesetas. Dicha cantidad la abonará D. Jorge Arturo Vega Marchant por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, dicha suma será anualmente actualizada según las variaciones que experimente la retribución salarial del obligado al pago o, en su defecto, el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y organismo que lo sustituya.

4.º La expresa imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, del que en su caso conocerá la Audiencia Provincial. Firme esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de nortificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a 1 de julio de 1992. La Secretario (ilegible).

4953.–5.760

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 271/91, seguidos en este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador D. José María Manero de Pereda, contra D. Santiago González Suárez, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 271.950 pesetas de principal, 17.259 pesetas de gastos y 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a dicho demandado para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Se hace constar que se ha acordado el embargo de bienes del demandado sin previo requerimiento de pago, por ignorar su paradero, habiéndose trabado embargo sobre el remolque marca Fruehauf, modelo PBF2IP-130, matrícula O-01093-R.

Por medio del presente se notifica la existencia del procedimiento y el embargo trabado a la esposa del demandado a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Burgos, a 1 de julio de 1992. – La Secretario (ilegible).

4994.–3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de requerimiento

En las diligencias dolosas número 240/86, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Juzgado de Instrucción número uno. Aranda de Duero. Providencia. Juez, señor Peñas Gil. En Aranda de Duero, a 30 de junio de 1992. Dada cuenta; requiérase a José A. Cuesta Cuesta, al pago de 30.000 pesetas de multa en papel de pagos al Estado, a las que fue condenado por sentencia de fecha 3-9-88, haciéndose mediante cédula a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. – Rubricado».

Y para que sirva de requerimiento en forma, extiendo la presente en Aranda de Duero, a 30 de junio de 1992. – La Secretaria (ilegible).

4996.–3.000

Doña Lourdes Ronda Arauzo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Aranda de Duero, en el juicio de faltas 12/92, se notifica a doña María Elvira González Vicente, con últimos domicilios conocidos en Crta. Valladolid –Hostal Pilar– de Peñafiel (Valladolid) y calle de las Delicias, 9-3.º, de Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, la sentencia dictada en indicado juicio de faltas, cuyo fallo dice:

«Que debo absolver y absuelvo a José Luis Vázquez Lerma, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas. Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos. Notifíquese a los interesados esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que devendrá firme si contra ella no se interpone recurso de apelación antes de transcurrir el día siguiente al de su última notificación en este Juzgado de Instrucción y para ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Aranda de Duero, 4 de julio de 1992. – La Secretaria, Lourdes Ronda Arauzo.

4997.–3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 33/92, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca, a 6 de julio de 1992. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca, los autos de juicio de faltas 33/92, sobre lesiones en agresión, en virtud de denuncia siendo denunciante D. Francisco Javier Triana Gómez y denunciado D. Carlos Limón Tejada, y en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Carlos Limón Tejada, de la falta de lesiones que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Francisco Javier Triana Gómez y Carlos Limón Tejada, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 7 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

4998.–3.960

En el juicio de faltas número 50/92, seguido en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Briviesca, a 6 de julio de 1992. En nombre de Su Majestad D. Juan Carlos I, Rey de España. Vistos en juicio oral y público por doña María Jesús Martín Alvarez, Juez del Juzgado de Instrucción de Briviesca y su partido, los autos de juicio de faltas 50/92, sobre imprudencia con resultado de lesiones y dos en virtud de denuncia, siendo denunciante doña Felicidad Cabañas Blázquez, representada por la Letrada señora Vesgas Quincoces y denunciado D. Joao Fernando Goncalves Lopes, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Joao Fernando Goncalves Lopes, como autor de una falta de imprudencia con infracción de reglamentos prevista y penada en el artículo 586 bis del Código Penal, a la pena de cincuenta mil pesetas de multa y dos días de arresto, a que indemnice a doña Felicidad Cabañas Blázquez, en la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas, por los ochenta y un días durante los que estuvo incapacitada para sus ocupaciones habituales a razón de seis mil pesetas diarias y cuatrocientas setenta y tres mil ochocientas sesenta y una pesetas, a la Dirección General de la Guardia Civil, por emolumentos pagados a doña Felicidad Cabañas Blázquez, sin prestar ésta servicios, declarando la responsabilidad civil directa de la Cía. Ofesauto como representante en España de la Cía. SM 3A y subsidiaria de Transportes Vialle et Fils.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Joao Fernando Goncalves Lopes y R. legal de Transportes Vialle et Fils, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Briviesca, a 6 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

4999.–6.300

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don José Eduardo Martínez Mediavilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 7 de 1991, por lesiones por imprudencia, contra María Victoria Tarazona Traba, la cual se encuentra en ignorado paradero, y con fecha 30 de junio se practicó la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses, que ascendía a 16.545 pesetas.

Y para que sirva de notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al condenado María Victoria Tarazona Traba, en ignorado paradero, expido el presente en Lerma, a 30 de junio de 1992. — El Juez (ilegible).

4830. — 3.000

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en autos de juicio de faltas número 4 de 1990, seguidos por imprudencia, con lesiones y daños y muerte el pasado 4 de agosto en Villamayor de los Montes, entre los vehículos matrícula M-4610-GX, el M-1414-HK, M-7874-IZ, M-1176-JU y M-2451-R-07, se ha acordado notificar la tasación de costas practicada y que asciende a la suma de 20.533.715 pesetas, a los representantes legales de Cía Europort y Hule, hoy en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los representantes legales de Europort y Hule, expido y firmo la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Lerma, a 1 de julio de 1992. — El Secretario Judicial (ilegible).

4810. –3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos, a 1 de julio de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 123/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandantes, D. Andrés Avelino Calvo de Juana, D. Agustín Sebastián Hernando, D. Jesús Manuel Rodríguez Pérez, D. Miguel Garrido Mata, D. Francisco Javier Merino Díez, D. José Antonio Rodríguez Pérez, D. Félix González Castrillo y D. Angel Luis Torrijos de la Presa; y de otra y como demandada, la empresa Discuber, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. – Que estimando parcialmente las demandas acumuladas presentadas por D. Andrés Avelino Calvo de Juana, D. Agustín Sebastián Hernando, D. Jesús Manuel Rodríguez Pérez, D. Miguel Garrido Mata, D. Francisco Javier Merino Díez, D. José Antonio Rodríguez Pérez y D. Félix González Castrillo, debo condenar y condeno a la empresa Discuber, Sociedad Anónima, al pago de la cantidad de 273.746 pesetas a D. Andrés Avelino Calvo de Juana; 266.264 pesetas a don Agustín Sebastián Hernando; 144.717 pesetas a D. Jesús Manuel Rodríguez Pérez; 302.075 pesetas a D. Miguel Garrido Mata; 273.746 pesetas a D. Francisco Javier Merino Díez; 219.344 pesetas a D. José Antonio Rodríguez Pérez, y 269.871 pesetas a D. Félix Rodríguez Castrillo, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Discuber, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 1 de julio de 1992. El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4958.–7.200

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos, a 1 de julio de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 73/92, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante doña Alicia Cámara Cuadrado; y de otra y como demandado, Sercobs, S. L. y Fogasa, sobre cantidad.

Parte dispositiva. – Que estimando parcialmente la demanda de doña Alicia Cámara Cuadrado, debo condenar y condeno a la empresa Sercobs, S. L., al pago de la cantidad de 113.865 pesetas y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sercobs, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 1 de julio de 1992. El Secretario, Francisco Cordero Martín.

4959.–3.960

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 1.949/91, seguido a instancia de doña María Josefa Vizcaíno Fernández, contra Berones de Servicios, S. L., sobre despido, aparece el auto siguiente:

Auto. – En la ciudad de Burgos, a 2 de julio de 1992. Parte dispositiva. – S. S.ª Ilma., ante mí, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a doña María Josefa Vizcaíno Fernández, con la empresa Berones de Servicios, S. L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora la cantidad de ciento veinte mil seis pesetas (120.006 pesetas), así como la de quinientas treinta y cinco mil setecientas ochenta y ocho pesetas (538.788 pesetas), en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 183 y 185 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Berones de Servicios, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de julio de 1992. – El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5038.–4.500

Don Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. – En la ciudad de Burgos, a 4 de julio de 1992. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos y su provincia, D. Juan Jesús Llarena Chave, en sustitución del Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 1.621/91, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Ricardo Fernández Izquierdo; y de otra y como demandados, Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L., Jarplast, S. L., D. Jacinto González Ramírez, D. Pedro Tavera Giménez, D. Amador Fuente Giménez, D. Javier Delgado Carballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, siendo parte asimismo el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido.

Parte dispositiva. – Que teniendo por desistida la demanda contra Chicoma, S. L. L., Jarplast, S. L., D. Jacinto González Ramírez, D. Pedro Tavera Giménez, D. Amador Fuente Giménez, D. Javier Delgado Carballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, y estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Ricardo Fernández Izquierdo frente a la empresa Chicoma, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con el abono de los salarios de tramitación o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante en concepto de indeminización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 2.279.583 pesetas (dos millones doscientas setenta y nueve mil quinientas ochenta y tres pesetas) sin salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia, por ser incompatibles con su situación laboral desde la fecha del despido, siendo aquella cantidad el objeto de condena a los efectos de consignación, caso de recurso, con advertencia a la empresa de que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrito o comparecencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a las empresas demandadas Chicoma, S. L., Chicoma, S. L. L. y Jarplast, Sociedad Limitada, así como a las personas físicas D. Javier Delgado Carballeira, D. Luis Calvo Izquierdo, D. José Antonio González Sanz y D. Jesús Sancho Martínez, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 4 de julio de 1992. – El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5039.–9.540

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 248/92, seguidos a instancia de D. Angel Barriolaza Pampliega y otros, contra Cadocsa, S. A., Castellana de Obras Civiles, S. A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 3 de julio de 1992. – El Ilmo. señor D. Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos. En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 421/92:

En autos número 248/92, seguidos ante este Juzgado, a instancia de D. Angel Barriolaza Pampliega, D. Laurentino Marín Marín y D. Luis Marín Gómez, y como demandados Cadocsa Edificaciones, S. A., Castellana de Obras Civiles, S. A. (Cadocsa) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa Cadocsa Edificaciones, S. A., a que pague las siguientes cantidades: 385.766 pesetas a don Angel Barriolaza Pampliega y 421.815 pesetas a D. Laurentino Marín Marín, y asimismo debo condenar y condeno a la empresa Castellana de Obras Civiles, S. A. (Cadocsa), a que pague a D. Luis Marín Gómez la cantidad de 388.300 pesetas, por los conceptos objeto de reclamación. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación esta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Cadocsa Edificaciones, S. A. y Castellana de Obras Civiles, S. A. (Cadocsa), que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de julio de 1992. – El Secretario (ilegible).

5041.–6.300

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valle de Mena

Bases para la provisión, con carácter fijo, de un puesto de trabajo de Operario de Actividades Diversas de la plantilla de personal laboral con categoría de Peón de este Ayuntamiento

Vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de un puesto de Operario de Actividades Diversas, se convoca concurso para dotar con carácter fijo y con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª – Objeto de la convocatoria:

Lo será la provisión con carácter fijo y por el procedimiento de concurso de méritos, de un puesto de trabajo de «Operario Actividades Diversas», dotado con el salario que se fije en el convenio o contrato de trabajo.

Los cometidos básicos de dicho puesto de trabajo serán los de atención a los diferentes servicios de la competencia municipal y que suponga un trabajo manual. Se incluye también entre las obligaciones la de formar parte como miembro del Servicio Permanente de Prevención y Salvamento en el Valle de Mena.

2.ª – Condiciones de los aspirantes:

a) Ser español y mayor de edad.

b) No padecer limitación física o psíquica que resulte incompatible con las funciones o tareas encomendadas.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local en el momento de ser contratado.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o saber leer y escribir correctamente.

g) Residir en el Valle de Mena, una vez nombrado.

3.ª – Forma y presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en el concurso cumplimentarán la solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y titulaciones que se posean.

A tal efecto se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquéllos que aún siéndolo, no sean debidamente acreditados.

Se acompaña también fotocopia del D. N. I.

4.ª – Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos con indicación del plazo de subsanación de errores o reclamaciones por el plazo de diez días, que en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

5.ª – Plazo de resolución del concurso:

En ningún caso será superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

6.ª – Méritos valorables:

1. – Méritos personales: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Edad: Por ser mayor de 40 años, 2 puntos.

1.2. Situación familiar:

a) Por matrimonio o convivencia de hecho, siempre que el cónyuge o persona con la que conviva no perciba ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 3 puntos.

b) Por hijos menores de 23 años que convivan con el interesado y no sean perceptores de ingresos propios superiores al salario mínimo interprofesional según la siguiente escala:

De 1 a 3 hijos, 1 punto cada uno.

De 4 a 6 hijos, 7 puntos.

De 7 en adelante, 10 puntos.

c) Por otros familiares a su cargo que convivan con el interesado y no perciban ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, 1 punto por cada uno.

d) Por encontrarse en situación de desempleo acreditándolo debidamente, 2 puntos.

2. Méritos académicos: Se valorarán hasta un máximo de treinta puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Por otros títulos superiores al exigido en convocatoria, y en razón a su idoneidad y adecuación específica respecto a la plaza que se opta, hasta 10 puntos.

2.2. Diplomas o certificaciones de capacitación o especialización en cursos y trabajos ejecutados relacionados directamente con las plazas, hasta 20 puntos.

3. Méritos profesionales: Se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1. Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios prestados a la Administración Pública, siempre que las funciones correspondientes a las plazas o puestos de trabajo desempeñados resulten análogos o similares a las de las plazas a las que se opta, 10 puntos.

3.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios prestados a la Administración Pública, cuando no se dé la analogía o similitud prevista en el apartado anterior, 2 puntos.

7.ª – Tribunal calificador:

Se constituirá en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Representante de la Junta de Castilla y León, Delegado Sindical representante del personal laboral del Ayuntamiento D. Enrique Cano Isla, representante de la Central Sindical de Comisiones Obreras y un Profesor de E. G. B.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

8.ª – Calificación de méritos:

El Tribunal calificador clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el de mayor edad.

9.ª – Relación de seleccionados, presentación de documentación y formalización del contrato:

Finalizada la valoración, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrán rebasar el número de puestos de trabajo convocados y elevará propuesta al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán durante el plazo de quince días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.ª de la convocatoria.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de solicitar por su cuenta de Técnicos o Profesionales los informes que considere oportunos relativos a las condiciones de los aspirantes exigidos en la base 2.ª de la convocatoria y en particular en sus condiciones físicas o psíquicas.

Quienes no lo hicieran, salvo justificación, no podrán ser propuestos para el desempeño del puesto de trabajo solicitado, anulándose todas sus actuaciones.

Cumplidos todos los requisitos, se dispondrá la formalización del respectivo contrato laboral a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal.

Se establece un período de prueba de 15 días laborables. Superado dicho período, se adquirirá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento.

10. – Incidencias:

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la selección, en todo lo no previsto en estas bases.

11. – Recursos:

La convocatoria, sus bases y cuantos acuerdos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aprobadas las presentes bases por el Pleno corporativo, en su sesión del día 25 de junio de 1992, quedan expuestas al público a efectos de reclamaciones, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno corporativo.

Villasana de Mena, a 30 de junio de 1992. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

4849.–13.500

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 14 de mayo de 1992, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente 1/92 Créditos extraordinarios y suplementarios que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Cap. 441.601; Construcción depuradora aguas residuales, 5.000.000 de pesetas.

Cap. 451.227.06; Proyecto técnico reforma del Cine Amania, 288.150 pesetas.

Cap. 121.227.06; Elaboración inventario de bienes, 3.107.500 pesetas.

Cap. 121.221.00; Energía eléctrica edificios municipales, 100.000 pesetas.

Cap. 121.231; Locomoción, 250.000 pesetas.

Cap. 313.223; Transporte, 325.000 pesetas.

Cap. 412.213; Mobiliario y enseres consultorios médicos, 233.448 pesetas.

Cap. 432.227.06; Proyecto técnico alumbrado público en Nava, 468.519 pesetas.

Cap. 441.227.06; Proyecto abastecimiento aguas a Lorcio y otros, 915.703 pesetas.

Cap. 441.600; Adquisición terrenos para depuradora, 1.200.000 pesetas.

Cap. 452.601; construcción gimnasio cubierto, 11.750.000 pesetas.

Cap. 511.131; Personal laboral eventual, 763.814 pesetas.

Cap. 511.227.06; Proyecto urbanización casco antiguo de Villasana, 506.919 pesetas.

Cap. 511.601; Urbanización calle Miguel de Cervantes, 2.634.365 pesetas.

Cap. 511.601; Pavimentación calle en Ungo, 638.582 pesetas.

Total suplementos y/o créditos extraordinarios: 28.182.000 pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ACTIVOS FINANCIEROS

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, subconcepto 87000, 5.288.150 pesetas.

Capítulo 8, artículo 87, concepto 870, subconcepto 87001, 22.893.850 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos: 28.182.000 pesetas.

En Villasana de Mena, a 30 de junio de 1992. – El Alcalde-Presidente, Armando Robredo Cerro.

4852.–4.050

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose formado por este Ayuntamiento el Censo Canino correspondiente al año 1992, y en cumplimiento de lo establecido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, dicho Censo permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que todas aquellas personas interesadas puedan consultarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los datos contenidos en el mismo.

Rebolledo de la Torre, a 9 de julio de 1992. – El Alcalde (ilegible).

6088.–3.000

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios número 1 que afecta al vigente prepuesto, aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1992.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cerezo de Río Tirón, a 3 de julio de 1992. – La Alcaldesa, María Rosario Busto Ortiz.

4936.–3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 6-5-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Prespuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 2.360.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.627.454 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.800.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 530.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

7. Transferencias de capital, 4.347.031 pesetas.
9. Pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 13.165.485 pesetas.

GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 849.485 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.135.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 320.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 6.461.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 250.000 pesetas.

Total gastos: 13.165.485 pesetas.

Anexo de personal:

a) Funcionario: Una plaza de Secretario-Interventor, grupo B, CD 16, ocupada en propiedad y en agrupación con los municipios de Fuentespina y Torregalindo.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campillo de Aranda, a 2 de julio de 1992. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

4873.–3.870

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Administrativa de Humienta

Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento de las fincas para su cultivo, propiedad de esta Junta Administrativa:

1. – Objeto del contrato: La adjudicación mediante subasta que se acuerde en su momento oportuno, tendrá por objeto el arriendo de las fincas que se detallan seguidamente:

Núm. 1: Políg. 1, Parcela 28; Núm. 2: Políg. 2, Parcela 38; Núm. 3: Políg. 7, Parcela 452; Núm. 4: Políg. 8, Parcela 489; Núm. 5: Políg. 2, Parcela 102, con una superficie total de todas ellas de 21-166-80.

2. – Duración del contrato: El arriendo para el cultivo de las mencionadas fincas se hace por cinco campañas.

3. – Tipo de licitación: Que habrá de regir la subasta, es de 1.000.000 de pesetas al alza.

4. – Forma de pago: El importe de la adjudicación definitiva se ingresará por anualidades, la primera a los diez días de la adjudicación definitiva, las restantes en el mes de septiembre de cada año hasta la terminación del contrato en el año 1997, año en que quedarán libres después de la cosecha sin ningún requerimiento.

5. – Garantías: Para tomar parte en la subasta de las fincas es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido en garantía provisional la cantidad del 3% del tipo de licitación. La definitiva será del 6% del precio del remate.

6. – Derechos y deberes: Los adquiridos recíprocamente por la Administración Municipal y por el contratista que son los naturales derivados del objeto del contrato.

7. – Sanciones a los adjudicatarios: Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en el ingreso se sancionará con multas exigibles sobre la fianza constituida de 500 pesetas por cada día que transcurra del mes de septiembre de cada año, en que se encuentran obligados a hacer el ingreso.

8. – Gastos a cargo de los adjudicatarios: Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con este expediente de subasta.

9. – Tribunales competentes: Para conocer de todos los litigios derivados del contrato administrativo que se formaliza, será competente los tribunales comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

10. – Proposiciones: Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: «Proposiciones para tomar parte en la subasta de las fincas de la Junta Administrativa de Humienta», en las oficinas de esta Junta, conforme al siguiente modelo:

D. ....., con domicilio en ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones, para el arriendo de las fincas de la Junta Administrativa de Humienta, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), por las fincas.

Y bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

11. – Apertura de plicas: En la sala de esta Junta Administrativa de Humienta, a las trece horas del primer miércoles hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de plicas.

Humienta, a 30 de julio de 1992. — Por la Junta Administrativa, M.ª Pilar García Martínez.

6442. — 10.080

Por acuerdo de esta Junta Administrativa se expone al público, durante ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública:

Objeto: La adjudicación del arriendo en subasta pública de las fincas siguientes para su cultivo:

Núm. 1: Políg. 1, Parcela 28; Núm. 2: Políg. 2, Parcela 38; Núm. 3: Políg. 7, Parcela 452; Núm. 4: Políg. 8, Parcela 489; Núm. 5: Políg. 2, Parcela 102, con una superficie total de todas ellas de 21-166-80, y el tipo de licitación de 1.000.000 de pesetas, al alza.

Plazo por el que se arrienda: El arriendo para el cultivo de las mencionadas fincas se hace por cinco campañas, terminando el 1.º de octubre del año 1997.

Garantías: Para tomar parte en la subasta se constituirá la garantía provisional del 3% del tipo de licitación; la definitiva será del 6% del precio del remate.

Presentación de proposiciones: Ante esta Junta Administrativa, durante veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las trece horas del primer miércoles hábil siguiente, a contar desde la finalización del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.—

D. ....., con domicilio en ....., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones, para el arriendo de las fincas de la Junta Administrativa de Humienta, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), por las fincas.

Y bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para optar a esta subasta.

(lugar, fecha y firma).

También se unirá a las proposiciones:

— Fotocopia del D. N. I.

— Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Humienta, a 30 de julio de 1992. — La Alcaldesa Pedánea, M.ª Pilar García Martínez.

6443. — 7.380

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE BURGOS